



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 21 de octubre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEROPOLITANO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 4675, 4693, 732-B1, 1969-A1, 1978-A1, 748-B1, 1981-A1, 751-B1, 4772, 4766, 1974-A1, 1971-A1, 750-B1, 1977-A1, 1968-A1, 4783, 4781, 4780, 4779, 4778, 71-C1, 4782, 4777, 4776, 4775, 4774, 1980-A1, 4761, 4760, 4754, 4762, 4758, 4757, 4756, 4755, 747-B1, 1979-A1, 1976-A1 y 1973-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4773, 4771, 752-B1, 1967-A1, 4769, 4770, 4765, 4764, 4768, 4767, 1975-A1, 4780-BIS, 1972-A1, 1966-A1, 4782-BIS, 747-B1, 1965-A1, 4779-BIS, 4763, 4759, 4781-BIS, 749-B1, 1970-A1 y 4783-BIS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO LUIS ENRIQUE ISLAS RINCÓN, DEL CIUDADANO ERNESTO EDUARDO PÉREZ CARPINTEYRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y DE LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTA LETICIA VELÁZQUEZ ALMERAYA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”.

ANTECEDENTES

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.
3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado “*Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población*”, se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. Por Decreto número 336, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas; así como para supervisar la ejecución de las obras de infraestructura primaria que establezcan las autorizaciones de división del suelo con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de bancos de materiales para la construcción.
8. El artículo 5.5 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales.
9. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurrir los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.
10. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
11. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.

12. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
13. Mediante oficio número PAP/PEM/2016/077, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, **“EL MUNICIPIO”** a través del Presidente Municipal, solicitó al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, la transferencia de funciones y servicios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
14. El Ayuntamiento de Papalotla, en la vigésima cuarta sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha nueve de junio de dos mil dieciséis se aprobó por unanimidad la transferencia a favor de **“EL MUNICIPIO”** de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
15. **“EL ESTADO”**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, presentó a **“EL MUNICIPIO”** el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
16. Previo a la suscripción de la presente acta **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por **“EL ESTADO”**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLVIII, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracciones II y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.8, 5.9 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; artículos Tercero y Cuarto del Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha ocho de abril de dos mil quince.

Por **“EL MUNICIPIO”**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXIV, XXXIX y XLVI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XX, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.10 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

- PRIMERO.** **“EL ESTADO”** transfiere en este acto a **“EL MUNICIPIO”**, las facultades y servicios para la emisión de:
- a). Licencias de uso del suelo;
 - b). Cambios de uso de suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, y
 - c). Cédulas informativas de zonificación.
- SEGUNDO.** Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de **“EL ESTADO”**, serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por **“EL ESTADO”** hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.
- TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, **“EL ESTADO”** conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones y fusiones, entre otras atribuciones.
- CUARTO.** Compete a **“EL ESTADO”** de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.
- QUINTO.** **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Papalotla.

- SEXTO.** “EL MUNICIPIO” garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.
- SÉPTIMO.** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen de impacto regional expedido por “EL ESTADO” y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por “EL MUNICIPIO”.
- OCTAVO.** “EL ESTADO” informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurran ante las oficinas de “EL MUNICIPIO” a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** “EL MUNICIPIO”, en términos de la fracción XVI del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DÉCIMO.** “EL MUNICIPIO”, ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Municipio de Metepec, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO**

LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

**JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
(RÚBRICA).**

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA

**C. LUIS ENRIQUE ISLAS RINCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PAPALOTLA,
ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**

**LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
MUNICIPAL**

**C. ERNESTO EDUARDO PÉREZ CARPINTEYRO
(RÚBRICA).**

**ARQ. LETICIA VELÁZQUEZ ALMERAYA
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIUDADANO DANTON ARAUJO GUZMÁN, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 20 FRACCIONES III Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO;

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En merito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 22, 23, 29 y 30 de octubre del dos mil dieciséis, para que la Coordinación de Administración y Finanzas realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios regulados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el período habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

C. DANTON ARAUJO GUZMÁN
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1852/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA VICTORIA FÉLIX MIRANDA, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de Octeyuco 2000, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 40.00 metros y linda con carretera Canalejas-Jilotepec Kilómetro 4.5; Al Sur: 41.00 metros y linda con Rita Navarrete Pérez; Al Oriente: 50.00 metros y linda con María de Lourdes Casillas Serrano y Bertha Cruz Hernández; y Al Poniente: 58.50 metros y linda con Rita Navarrete Pérez, con una superficie aproximada de 2,170.00 m² (dos mil ciento setenta metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.- Auto: cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

4675.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Que en el expediente número 568/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información de dominio promovido por GUADALUPE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, mediante auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante compraventa celebrada en fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos, adquirió de Ignacio Gutiérrez Domínguez, el inmueble ubicado en Calle Armas, Lote 68, manzana 42, Colonia San Fernando, antes Segunda Sección La Colmena, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 164.17 metros cuadrados y una construcción de 159.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte mide 21.30 metros; Sur 20.20 metros; Oriente 5.20 metros; y Poniente 10.00 metros; por lo que solicita que mediante sentencia se declare que por haber reunido los requisitos legales se ha convertido en propietaria del predio descrito, ordene protocolizar ante Notario y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.- Rúbrica.

4693.- 18 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

LUZ ANGELICA VALENCIA VILLA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del Inmueble

denominado "LAS SALINAS", ubicado en calle Dolores sin número, Nexquipaya, Municipio de Atenco, Estado de México cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 26.00 metros y colinda con cerrada las Salinas; AL SUR: mide en dos líneas: La primera 19.00 metros y colinda con MARIA DE JESUS GODINES; la segunda 07.10 metros y colinda con JOSE NICOLAS MARCOS PORTUGUES (ANTERIORMENTE CON GIL PEDRAZA NAJERA); AL ORIENTE: mide en dos líneas: La primera 20.60 metros y colinda con calle Dolores; La segunda 10.00 metros, y colinda con MARIAS DE JESUS GODINES; AL PONIENTE: mide 31.00 metros y colinda con RAMON PEDRAZA NAJERA, con una superficie total de 612.12 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de mayo del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa suscrito con el señor ANTONIO NAJERA PINEDA, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agregan los promoventes que como lo justifica con el formato de la declaración para el pago de impuestos para traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

732-B1.-18 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

CITADO: WILLIAM FRANCISCO CAMPOS ZARATE.

Se hace de su conocimiento que la señora DALIA MIRIAM ZORRILLA LEGORRETA promueve en este Juzgado bajo el expediente número 405/2014, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO; exhibiendo propuesta de convenio con las formalidades establecidas en el artículo 2.373 del Código Civil vigente en el Estado de México; y después de haber agotado la búsqueda y localización del señor WILLIAM FRANCISCO CAMPOS ZARATE a través de las diversas dependencias, se ordena su citación por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, pronunciándose respecto de la solicitud de divorcio peticionado por la señora DALIA MIRIAM ZORRILLA LEGORRETA, apercibido que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, inclusive aquel que señale la fecha para las audiencias de avenencia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad, y en el Boletín Judicial.-SECRETARIO, LIC DIANA GUZMAN CASTILLO.-

RÚBRICA.-Cinco (05) de octubre del dos mil dieciséis (2016).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. DIANA GUZMAN CASTILLO.- RÚBRICA.

1969-A1.-21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a los autos de fecha catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016) y cuatro (04) de agosto del dos mil dieciséis (2016), dictado en el expediente 7111/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por BEATRIZ GONZÁLEZ ARTEAGA, Se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las Personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

El promovente BEATRIZ GONZÁLEZ ARTEAGA, manifiesta que en fecha diez (10) de junio de dos mil cinco (2005), adquirió de la señora ANA MARÍA ARTEAGA con conocimiento de su esposo MAGDALENO BELTRÁN JIMÉNEZ, mediante contrato de compraventa, el bien inmueble ubicado en CALLE CERRADA DEL ROSARIO, SIN NÚMERO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ejerciendo sobre el mismo actos de dominio en forma pacífica, pública y continua, de buena fe, en carácter de propietario, el cual tiene una superficie de: 298.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 42.45 metros y colinda con BEATRIZ GONZÁLEZ ARTEAGA, al SUR en 44.05 metros y colinda con BERNABE AVALOS HERNÁNDEZ, al ORIENTE en 7.00 metros y colinda con CALLE CERRADA DEL ROSARIO; al PONIENTE en 6.95 metros colinda con MIGUEL GERARDO GONZÁLEZ ARTEAGA; tributando actualmente bajo el número de clave catastral A0991622519000000, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.-Validación: El presente Edicto se elaboró el día doce (12) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), en cumplimiento a lo ordenado por los autos de fecha catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016) y cuatro (04) de agosto del dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1978-A1.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1247/2016.

PRIMERA SECRETARIA.

BERNARDO ROJAS GUERRA, PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE SIN DENOMINACION, UBICADO EN CALLE JUÁREZ, NÚMERO 9, DEL POBLADO DE ZAPOTLÁN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON HIGINIO ROJAS MORENO, AL SUR: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA 5.25 METROS Y LINDA CON ERIK RODRIGO ROJAS MERAZ Y LA SEGUNDA MIDE 14.75 METROS Y LINDA

CON JUANA JIMENEZ VIUDA DE MERAZ, AL PONIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON HIGINIO ROJAS MORENO, AL ORIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON BANQUETA DE 1.50 METROS DE LA CALLE JUÁREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS); FUNDANDO SU PRETENSIÓN Y CAUSA DE PEDIR EN EL HECHO ESPECÍFICO DE QUE EN FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, SUSCRITO CON EL SEÑOR HIGINIO ROJAS MORENO, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE DE CUYA INMATRICULACION JUDICIAL SE TRATA, EL CUAL NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LO BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, TAL Y COMO SE ACREDITA A TRAVES DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO. AGREGA EL PROMOVENTE QUE COMO LO JUSTIFICA CON EL FORMATO DE DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, EL PREDIO DE REFERENCIA SE ENCUENTRA INSCRITO A SU NOMBRE.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

748-B1.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 792/2015.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FABELA ENRIQUEZ MIGUEL JESUS ERASTO, MIRANDA GONZALEZ MA. TERESA también conocida como MARIA TERESA MIRANDA GONZALEZ. El C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Maestro JOSE ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, con domicilio en Fray Servando número 32, Colonia Centro 4to Piso, Delegación Cuauhtémoc, dicto proveído de veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, "... se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, respecto del bien inmueble identificado como: VIVIENDA A, DUPLEX DEL LOTE CONDOMINAL NUMERO 3 DE LA MANZANA NUMERO 46 DEL CONJUNTO DEL TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO LAS AMERICAS, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE SOBRE LAS PARTES Y ELEMENTOS COMUNES LES CORRESPONDAN A LOS CODEMANDADOS propiedad de los codemandados.." "... por la cantidad de CUATROCIENTOS

SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..." Doy Fe.-----DOS RÚBRICAS-----

Fijense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "DIARIO IMAGEN".-Ciudad de México a 30 de septiembre de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL JUZGADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

1981-A1.-21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESUS ARMILLAS FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 638/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por JAVIER ARMILLAS GONZALEZ, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y JESUS ARMILLAS FLORES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a favor de quien se encuentra inscrito ante el Registro del Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y de Jesús Armillas Flores, quien me vendió y me dio posesión de la propiedad de la misma fracción del lote de terreno como lo demuestro con el contrato de compra venta de la propiedad respecto del lote de Terreno 02 de la Manzana 133, de la Colonia denominada El Sol, del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de, 100.00 metros cuadrados, y que se especifica en el apartado de los hechos. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta que en fecha diez de mayo del año de mil novecientos noventa y uno (1991), adquirió mediante contrato de compraventa que celebros con el señor JESÚS ARMILLAS FLORES, una fracción del inmueble ubicado en el lote de Terreno 02 de la Manzana 133, de la Colonia denominada El Sol, del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 100.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 16; AL SUR: EN 20.00 METROS CON FRACCIÓN DEL MISMO LOTE 17; AL ORIENTE: EN 5.00 METROS CON CALLE 30; AL PONIENTE: EN 5.00 METROS CON LOTE 02, Y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "El Rapsoda" o "El 8 Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil

dieciséis.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de agosto de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

751-B1.-21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIO ALBERTO JIMENEZ FUENTES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle República del Salvador, número nueve, poblado de Xometla, Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- 14.87 metros con CAMINO (HOY REPUBLICA DEL SALVADOR); AL SUR.- 16.92 metros con ANTELMO GALINDO JUAREZ (HOY PROPIEDAD PRIVADA); AL ORIENTE.- 16.17 metros con ANTONIA ONOFRE DE GALINDO (HOY CALLEJON SIN NOMBRE); AL PONIENTE.- mide 16.10 metros con GUILLERMO RAMIREZ BADILLO (HOY CLAUDIA PEDRAZA RAMIREZ), con una superficie total de 256.30 m2 (metros cuadrados), fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintidós de enero de dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa suscrito con la señora HILDA FUENTES ONOFRE y MARIO ALBERTO JIMENEZ FUENTES, adquirió el inmueble de cuya inscripción judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el recibo oficial, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

4772.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1241/11 RELATIVO AL JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MARIA JOSEFINA CERON PADILLA EN CONTRA DE ABRAHAM MATEO LOZADA se señalan las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, Por presentado a MARIA JOSEFINA CERON PADILLA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, visto su contenido, se tiene por exhibidos los edictos, asimismo y atendiendo al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo establecido por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civil, para que tenga verificativo, la primer almoneda de remate,

respecto de los siguientes mueble e inmuebles: Bien inmueble ubicado en calle Calvario número 17-A (diecisiete), actualmente Avenida Morelos número 15 (quince), Colonia San Juan Ixhuatpec, Tlalnepantla, Estado de México; así como tres filtros para purificación de Agua predollo, Tinaco de capacidad de 2500 litros, Tinaco capacidad de 750 litros, Aparato purificación de agua.

En tal virtud, anúnciese, por una sola vez, y a través de edictos su venta en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, convocando postores para ello, sirviendo de base para su remate, del primero la cantidad de \$2,853,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), el segundo descrito la cantidad de \$21,723.00 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), el tercero descrito la cantidad de \$2,133.00 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES), el cuarto descrito \$1,249.83 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) y por último descrito la cantidad de \$6,453.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades en que fue evaluados los bienes muebles e inmuebles por el perito oficial valuador ING. JUAN CARLOS CASTAÑEDA PUEBLA. Por otra parte NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, al señor ABRAHAM MATEO LOZADA HERNANDEZ en el domicilio procesal señalado en autos, para que comparezca ante este Juzgado el día, hora y para los efectos antes señalados.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

4766.-21 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".
EXP. 804/2004.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por LÓPEZ AMADOR ADRIÁN RAYMUNDO en contra de MAURO CASILLAS MEZA SU SUCESIÓN. La C. Juez señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado identificado en el en el acta de embargo de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince como el ubicado en AVENIDA RESIDENCIAL CHILUCA NÚMERO 151, LOTES 6 Y 7 DE LA MANZANA 26 DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF CHILUCA, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, y consecuentemente convóquese postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el periódico "El Universal" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en billete de depósito del Banco Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate y que lo es la cantidad de \$14'765,000.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor de avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Se convocan postores por medio de edictos que se publican en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos de la oficina receptora de rentas u oficina análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA.

1974-A1.- 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 551/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ALEJANDRO CORRES CORREA, en contra de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez del conocimiento por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos a la persona jurídica colectiva denominada, por conducto de la persona que legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: Con fecha once de agosto de dos mil cinco, celebre contrato de compraventa respecto del departamento 302 del conjunto residencial PALMETO en el Fraccionamiento y Club de Golf Lomas Country municipio de Huixquilucan, Estado de México, en la cantidad de \$240,000.00 USD (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES 00/100). La demandada se comprometió a la entrega y posesión del departamento materia del presente contrato el día treinta de octubre de dos mil seis, sin que diera cumplimiento a dicha obligación siendo hasta el veintitrés de febrero de dos mil siete, cuando debió a mi necesidad de habilitarlo de mi propio dinero termine con los acabados ya que ellos lo tenían en obra negra incumpliendo lo pactado en el instrumento de compraventa. Por lo que me encuentro en posesión del departamento que compre desde la antes fecha mencionada, en forma pública, pacífica, continúa de buena fe y en mi carácter de propietario. El departamento materia del presente Juicio, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio, a nombre del demandado, en el folio Real Electrónico 70106. Se dejan a disposición del representante legal de comercializadora y constructora de golf, sociedad anónima de capital variable, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

Huixquilucan, México, a once de octubre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de octubre de 2016.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.- Rúbrica.

1971-A1.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ
 EMPLAZAMIENTO

Por este conducto se le hace saber que CONSUELO HERNÁNDEZ CRUZ, demanda; en los autos del expediente número 965/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en CALLE MALINCHE NÚMERO 367, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA, CÓDIGO POSTAL 57710, SUPER 44, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 17.00 METROS LINDA CON LOTE 12.
 AL SUR 17.00 METROS LINDA CON LOTE 14;
 AL ORIENTE 09.00 METROS LINDA CON LOTE 38; Y
 AL PONIENTE 9.00 METROS LINDA CON CALLE MALINCHE.

Consta de una superficie de 153.00 metros cuadrados.

La prescripción positiva la cual tiene como base el contrato de compra venta de fecha catorce de Octubre de Mil Novecientos Setenta y Siete, celebrado entre el suscrito CONSUELO HERNÁNDEZ CRUZ, en calidad de vendedor las señoras ALICIA GÓMEZ DE ROMERO Y ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, en su calidad de comprador CONSUELO HERNÁNDEZ CRUZ, respecto del inmueble de la presente litis.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha ocho de Agosto de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín Judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

750-B1.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLÁCESE: A: J. JESÚS GONZÁLEZ y MANUEL MANCILLA VEGA.

Que los autos del expediente número 687/2015, relativo al juicio ordinario civil (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ EMMANUEL ORTEGA VEGA, en contra de NICOLÁS ORTEGA JIMÉNEZ, ALFONSO VARGAS GONZÁLEZ, J. JESÚS GIL GONZÁLEZ Y MANUEL MANCILLA VEGA, por auto dictado en

fecha ocho de abril del año dos mil dieciséis: se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados J. JESÚS GIL GONZÁLEZ y MANUEL MANCILLA VEGA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

- A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN del inmueble ubicado Camino a Loma Larga, Lote 1B, manzana 5, colonia San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, que poseo el suscrito, mismo que precisaré en el capítulo de hechos.
- B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que el suscrito me convertido de poseedor a propietario del predio materia del presente juicio, mismo que más adelante detallará.
- C) En consecuencia y en su oportunidad la cancelación y tildación de la inscripción parcial por lo que respecta a la superficie a usucapir, cuya inscripción registral se encuentra con el Folio Real Electrónico número 00048030, partida número 258, volumen 1785, libro Primero, Sección Primera, a favor de la parte demandada señores ALFONSO VARGAS GONZÁLEZ, J. JESÚS GIL GONZÁLEZ y MANUEL MANCILLA VEGA.
- D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Deberán presentarse el codemandados en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 8 de abril del 2016.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.- RÚBRICA.

1977-A1.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: LUCERO MIREYA ANGELES RUIZ.

Ante el Juzgado al rubro indicado y bajo el expediente 907/2015 se encuentra radicado el Juicio de Controversias Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por LUCIO ENRIQUE ÁNGELES MEJIA en contra de LUCERO MIREYA ANGELES RUIZ, en el que mediante auto de fecha treinta de septiembre del año en curso se ordenó emplazar por este medio a la demandada, haciéndole saber que deberá de comparecer al Juzgado de mérito, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo se le previene para que al contestar señale domicilio dentro de la población en que se ubica el juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 y 1.182 del código adjetivo de la materia. Previéndole además para que al dar contestación a la demanda ofrezca pruebas conforme al artículo 5.32 del código en cita, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho. Y para tales efectos se le hace saber que el escrito de demanda en lo sustancial dice: LUCIO ENRIQUE ANGELES MEJIA, por mi propio derecho y con fundamento en los artículos 5.2 f I, 5.8 y 5.40 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, vengo a demandar a la C. LUCERO MIREYA ANGELES RUIZ, la cancelación de la pensión alimenticia decretada a su favor mediante sentencia definitiva de fecha veintisiete de septiembre de 1991 y sentencia interlocutoria de fecha 3 de octubre de 2009. Hechos: en fecha 6 de diciembre de 1990 la Sra. MARIA DE LA LUZ RUIZ CHIMAL, en representación de su menor hija LUCERO MIREYA ANGELES RUIZ, demandó del suscrito las prestaciones que obran en el expediente 1534/1990, seguido ante el Juez Tercero Familiar de Naucalpan de Juárez, Estado de México, entre las cuales se encuentran el pago de una pensión alimenticia a favor de la entonces menor, y de otras personas, como se acredita con las copias certificadas de la sentencia de fecha 27 de septiembre de 1991 y sentencia interlocutoria del 8 de octubre de 2009, que se adjuntan al presente; en la sentencia citada en primer término se condenó al suscrito al pago de una pensión alimenticia a favor de la hoy demandada y otras personas, por la cantidad equivalente al 30% sobre el sueldo y de todas las prestaciones, que percibe de la empresa "PETROLEOS MEXICANOS". En tanto que en la segunda de las sentencias se canceló parcialmente dicha pensión alimenticia, quedando subsistente el 10% a favor de la demandada. Es el caso que ésta ya alcanzó la mayoría de edad y percibe ingresos propios, además, ya concluyó su carrera como Licenciada en Turismo, tal y como se acredita con el título respectivo en copia simple, expedido por la Universidad Mexicana "Plantel Satélite", e independientemente de ello ha formado su propia familia.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, en cumplimiento al auto de fecha primero del mes y año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FILIBERTO SANCHEZ PEDROZA.- RÚBRICA.

1968-A1.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

A SAYDA ARADAI ROLDAN FUENTES
SE LE HACE SABER

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Lerma de Villada Estado de México, se radico el expediente 564/2015, relativo al juicio DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDO POR SAYDA OMEGA FUENTES CALDERÓN, CONTRA SAYDA ARIDAI ROLDAN FUENTES de quien demanda lo siguiente:

1.-El otorgamiento de la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva respecto de mi menor nieto Pablo Raúl Benítez Roldan

Dado que se desconoce el domicilio de SAYDA ARADAI ROLDAN FUENTES por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde

se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Lerma de Villada, Estado de México, veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.
4783.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados en fechas veintiuno de septiembre, veintidós y veintinueve de agosto todos del año dos mil dieciséis, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/262757 en contra de ROBERTO GUARNEROS ACOSTA, expediente 29/2013, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble materia del remate que se encuentra ubicado y que se identifica como LA VIVIENDA TRES, LOTE SESENTA Y OCHO, DE LA MANZANA CIENTO NUEVE, DE LA CALLE BOSQUES DE PARAGUAY, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzara el precio del avalúo por la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Lo que se hace del conocimiento de las partes y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar, que se publicarán, por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

SE CONVOCAN POSTORES.- Ciudad de México a 22 de septiembre del año 2016.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUZ MARIA PEÑA JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

4781.- 21 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del expediente número 1323/2010 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ORDUÑA ENCARNACIÓN ARTEMIO Y ROSA NIETO ALMARAZ DE ORDUÑA. LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA EN DERECHO CIVIL MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, dicto el siguiente proveído de

fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice "... con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en LOTE No. 7, MANZANA 96, ZONA DIECIOCHO, No. 84 DE LA CALLE CERRO DEL MEZQUITAL, COLONIA CARACOLES (HOY COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble el más alto de avalúo, la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M. N., que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México...." SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION MEDIANTE EDICTOS: por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en:

Ciudad de México, a 27 de Septiembre del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A", LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.- RÚBRICA.

4780.- 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES PARA REMATE.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 1301 en contra de ZEPEDA VELAZQUEZ ENRIQUE, expediente 367/2011, La C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, dicto uno auto que en lo medular dice: Ciudad de México, veintinueve de agosto de dos mil dieciséis. A su expediente 367/2011 el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene devolviendo el exhorto a que hace mención..." "...como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse la misma tal y como se encuentra ordenado en auto de veintiocho de junio último... "DOY FE..." Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil dieciséis."...como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA TIPO DE INTERÉS SOCIAL "B", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 35, DE LA CALLE CIRCUITO DE SAN BERNABÉ, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 55, DE LA MANZANA 6, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE", UBICADO EN LA HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características

medidas y colindancias obran en autos, por tanto elabórense los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y además se publicarán en el periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$157,300.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Trescientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), precio de avalúo rendido en autos; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena girar atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad, los edictos respectivos en los términos antes ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en un Diario de circulación de esa localidad, mismo que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien inmueble a rematar se encuentran situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a la autoridad exhortada para que por su conducto se de cumplimiento al presente proveído; en el entendido de que los posibles licitadores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos... ". NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS EDICTOS QUE SE PUBLICARAN ANTE EL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, SE FIJARAN EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESA LOCALIDAD EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS, ASÍ PUBLICADOS EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN EN ESA LOCALIDAD QUE PARA TAL EFECTO SE SIRVA SEÑALAR EL C. JUEZ EXHORTADO.

CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.- RÚBRICA.

4779.- 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 1657/2010 promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1301 en contra de MARTINEZ LOPEZ GUADALUPE, El C. Juez, ha dictado un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

"...Agréguese a su expediente 1657/2010 el escrito de la apoderada de la parte actora, manifestando su conformidad con el avalúo rendido por el perito de su parte, en consecuencia por

corresponder al estado de autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "GEO VILLAS DE SANTA BÁRBARA", UBICADO EN LA SECCIÓN 3 CONDOMINIO 71 MANZANA 12 LOTE 71 VIVIENDA 414 EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores..."- NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADO TOMAS CISNEROS CUIEL, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Ricardo Oropeza Bueno que autoriza y da fe DOY FE.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita.

Ciudad de México, A 20 de SEPTIEMBRE de 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.- RÚBRICA.

4778.- 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1263/2016, el señor BALDEMAR HERNANDEZ MENDOZA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Luis Montiel Saldivar, número 9, Colonia La Garita, perteneciente al municipio de Atlacomulco, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 6.80 metros, colinda con Antonio Montiel; AL SUR: 6.80 metros, colinda con Acceso de uso común; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con Irais Hernández Mendoza; AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con Jayro Antonio Hernández Mendoza. Con una superficie de 68.00 sesenta y ocho metros cuadrados. El juez del conocimiento dicto auto de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a catorce de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (07 de octubre de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

71-C1.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de JORGE ALBERTO GÓMEZ ALEMAN, expediente 1457/2010, EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado y ubicado: AREA PRIVATIVA "DIEZ D" DEL CONDOMINIO DIECIOCHO DE LA MANZANA DOS Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONDOMINIO URBANO HABITACIONAL DE TIPOS DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN LA CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$681,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banca Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos. La cual se llevara a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO "EL PAÍS".

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE OCTUBRE DE 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFÍN GUZMÁN MENDOZA.- RÚBRICA.

4782.- 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1905/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GEORGINA ROJAS JUAREZ, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en "LAS MANZANAS" Jilotepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros y colinda con ENTRADA; AL SUR: 6.00 y 19.35 metros y linda con Carretera y Ricardo Ordóñez González; AL ORIENTE: 42.40, 9.50, y 11.00 metros y linda con Manuel Martin Santana Monroy, hoy con Gabriel Molina Garrido, Jorge Luis Tolentino Rojas y Ricardo Ordóñez González y AL PONIENTE: 60.60 metros y linda con Manuel Martin Santana Monroy y hoy con María Cristina Cuevas Cruz. Con una superficie de 1,178.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Publicaciones que una vez exhibidas se le ordena a la notificadora que deberá fijar en la tabla de edictos de este juzgado las mismas, previa razón en autos. Se expiden a los once (11) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

Auto: cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-
Secretario de Acuerdos: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.
4777.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente marcado con el número 1001/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por MARIA DE LA LUZ GARCIA ORTEGA, ROSA MARIA GARCIA ORTEGA, JOSEFINA GARCIA ORTEGA, MARIA DEL REFUGIO GARCIA ORTEGA, BLANCA ESTELA GARCIA ORTEGA, MARIA GUADALUPE GARCIA ORTEGA, MARICELA GARCIA ORTEGA Y JOSE CUAUHEMOC GARCIA ORTEGA, respecto del inmueble la Cañada, ubicado en el Pueblo de San Lorenzo Tlamimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, adquirido por contrato de compraventa del día veintiocho de abril de 1944, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Texcoco, Estado de México.

Por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciséis, ordeno emplazar a ALFREDO GERARDO LOPEZ PARRA, por EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de octubre de dos mil dieciséis de 2016.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.
4776.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 447/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por ANDRES ANGEL CRUZ HERNANDEZ, respecto del siguiente inmueble: ubicado en la Cabecera Municipal de Texcaltitlán, Estado de México, actualmente por nomenclatura del lugar entre calle Álvaro Obregón y Libramiento Cuatro de Noviembre que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.27 metros; colindando con PAULA SERVIN; AL SUR: 75.68 metros colindando con DOMINGO SILVA CONSUELOS; AL ORIENTE: 5.35 metros colindando con BIBIANO ROJAS ESTRADA; AL PONIENTE: 5.35 metros colindando con CAMINO REAL, con una superficie aproximada de 407.83 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en los Periódicos "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a once de octubre del año dos mil dieciséis.-----DOY FE.-----

SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-
RÚBRICA.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de octubre del dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.
4775.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO RUIZ GAMEZ Y MARIA CONCEPCIÓN CERRITOS DE RUIZ.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número 209/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARÍA ELENA REYES BOBADILLA, en contra de HÉCTOR ISASSI ARELLANO, FRANCISCO RUIZ GAMEZ, MARIA CONCEPCION CERRITOS DE RUIZ, ADRIAN ISASSI REYES, HÉCTOR ISASSI REYES, NOTARIO NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y JAIME MAYA MIRANDA, mediante auto de trece de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordenó emplazar a los demandados FRANCISCO RUIZ GAMEZ Y MARIA CONCEPCIÓN CERRITOS DE RUIZ, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda.

MARÍA ELENA REYES BOBADILLA, en la Vía Ordinaria Civil, demandó tanto del señor HÉCTOR ISASSI ARELLANO, como de sus hijos ADRIAN ISASSI REYES, HÉCTOR ISASSI REYES, así como del señor FRANCISCO RUIZ GAMEZ, de su esposa MARIA CONCEPCIÓN CERRITOS DE RUIZ y del Notario Público número 13 de la Ciudad de Toluca, Estado de México: La nulidad parcial de la escritura de Compraventa celebrada entre el señor HÉCTOR ISASSI ARELLANO, sus hijos ADRIAN ISASSI REYES, HÉCTOR ISASSI REYES y MARÍA ELENA REYES BOBADILLA en nuestro carácter de compradores y el señor FRANCISCO RUIZ GAMEZ en su carácter de vendedor, con el consentimiento de su esposa MARIA CONCEPCION CERRITOS DE RUIZ, respecto del Lote "C" de la Fracción Norte de la Hacienda de San Carlos, Municipio de Comonfort, Estado de Guanajuato, con una superficie de TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS SETENTA Y NUEVE AREAS (399-79-00 h), que incluyen CIENTO CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS OCHENTA Y CUATRO AREAS Y TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS de terreno de labor de Segunda y SESENTA Y CINCO HECTAREAS Y SESENTA Y CINCO AREAS DE AGOSTADERO y CIENTO OCHENTA HECTAREAS VEINTICUATRO AREAS Y SESENTA Y UN CENTIAREAS de cultivable, que consta en la escritura pública número Diez Mil Ocho (10,008), Volumen Doscientos Dieciocho Romano (CCXVIII) de fecha Treinta y Uno (31) de agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991), pasada ante la fe del Notario Público Número Trece (13) de la Ciudad de Toluca, Estado de México, en aquel tiempo Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, debiéndose anular dicha escritura en la parte en la que aparecen mis hijos ADRIAN ISASSI REYES y HÉCTOR ISASSI REYES como compradores, porque con relación a ellos, esa compraventa fue ficticia como se demostrará en el presente juicio, por lo que, solamente debemos aparecer en esa escritura como compradores el señor HÉCTOR ISASSI ARELLANO y yo.(MARÍA ELENA REYES BOBADILLA).

Fundándose en los siguientes hechos: "Que la demanda de nulidad parcial procede respecto de los SEÑORES FRANCISCO RUIZ GAMEZ y de su esposa MARIA CONCEPCION CERRITOS DE RUIZ para la integración del litis consorcio pasivo necesario, debido a que esas personas fueron parte en el acto jurídico que dio origen a esa escritura, de acuerdo con lo que establece el artículo 1.86 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México, pues con ellos celebraron el contrato de compraventa respecto del inmueble aludido y que el motivo por el que el señor HÉCTOR ISASSI ARELLANO incluyó a nuestros dos hijos en esa escritura como compradores, fue porque él quería que el inmueble adquirido no pasara íntegramente a formar parte de la sociedad conyugal a la que se sujetó nuestro matrimonio; pretendiendo desde ese momento despojarme de aquello que por ley me corresponde de la propiedad de dicho inmueble....”

Edictos que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la última publicación, por conducto de quien pueda representarla, para contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de esta ciudad, Tenango del Valle, lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; mismos que se expiden a los dieciséis días del mes de Agosto del dos mil dieciséis. Emite; Secretario Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-----

----- DOY FE.-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de julio de dos mil dieciséis.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

4774.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757 en contra de TORRES JARAMILLO DEBORA MAYRA Y CANALES DOMÍNGUEZ JOSE GREGORIO, expediente número 137/2016 el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de fecha siete de Septiembre del presente año, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA respecto del bien inmueble hipotecado, vivienda social tipo “B” guión uno marcada con el número CATORCE que se edificará sobre el lote CUATRO, del edificio sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio constituido sobre el lote de terreno número NUEVE resultante de la subdivisión del lote de terreno número UNO, proveniente de la subdivisión del terreno denominado “Lote de Tonanitla”, marcado actualmente dicho edificio con el número CIENTO VEINTIDÓS, de la Avenida Magnolias, ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, perteneciente al Distrito de Cuautitlán, Estado de México, por edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado y los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico “DIARIO IMAGEN”, y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada,

y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 26 de Septiembre de 2016.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.

1980-A1.- 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1106/2016, MIGUEL ROSALES SOTERO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado “ACATITLA” ubicado en calle Nuevo México, número oficial 70, Atlautla, Estado de México; con una superficie de 582.15 metros cuadrados (quinientos ochenta y dos metros quince centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.50 (setenta y un metros cincuenta centímetros) actualmente colinda con J. Guadalupe Peña Páez; AL SUR: 71.20 (setenta y un metros veinte centímetros) actualmente colinda con Teresa Rosales Sotero; AL ORIENTE: 6.80 (seis metros ochenta centímetros) actualmente colinda con Marino Barragán; y AL PONIENTE: 9.50 (nueve metros cincuenta centímetros) actualmente colinda con Avenida Nuevo México.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). DOY FE.

Fecha del acuerdo: once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

4761.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de fecha trece y diecinueve ambos del mes de mayo del año dos mil quince y el auto de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis 2016, dictado en el expediente número 642/2015, radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD Y GUARDA Y CUSTODIA, promovido por ELEAZAR ISLAS ANDRADE en contra de JOSEFA AGUILAR LÓPEZ, la parte actora solicita como prestaciones la GUARDA Y CUSTODIA provisional y en el momento definitiva de la menor habida entre las partes, solicita además la pérdida de patria potestad y la pérdida del derecho de Convivencia de la señora JOSEFA AGUILAR LÓPEZ hacia su menor hija en virtud del maltrato que ha recibido desde su nacimiento a causa del abandono.

Por otra parte se hace del conocimiento a la señora JOSEFA AGUILAR LÓPEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y en caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE 11 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016.

EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4760.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

A: RUTILA MIREYA RENTERIA VIUDA DE LETAYF, BRENDA, FERNANDO, MIREYA Y ELSA TODOS DE APELLIDOS LETAYF RENTERIA, se hace de su conocimiento que REBECA SANCHEZ LOPEZ y GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ, promovieron Juicio ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 466/16, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento de firma y escritura pública ante el Notario Público que esta parte designe respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida Atlacomulco número 151, Manzana 22 Lote 367, Colonia La Loma Tlalnemex, en el Pueblo de La Loma, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con Motivo del Contrato de Compraventa que celebraran con REBECA SANCHEZ LOPEZ y GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ; B).- En caso de rebeldía, se firme por su H. Señoría la escritura pública respecto del bien inmueble antes mencionado; C).- La declaración de prescripción extintiva de la obligación de pago de diferencia o saldo del precio que pudiera en su caso existir por motivo del aludido contrato de compraventa; asimismo, y con fundamento en los artículos 1.168, 1.181 y 2.115 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a los demandados MIREYA RENTERIA VIUDA DE LETAYF, BRENDA, FERNANDO, MIREYA Y ELSA TODOS DE APELLIDOS LETAYF RENTERIA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole a los demandados las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día veinte de septiembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4754.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de NUVIA PEREZ CORPUS Y OTRO, expediente No. 564/2012, y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha Siete de Septiembre del año en curso.. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Ordenó sacar a pública subasta el inmueble ubicado en CASA "D" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 42, DE LA MANZANA 53, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 18 DE LA CALLE VALLE DE ORO, UBICADA SOBRE LA AVENIDA PRINCIPAL BOULEVARD DEL LAGO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "REAL DEL VALLE", MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "LA CRONICA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en EL Municipio de Acolman Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, aplique las medidas de apremio que estime necesarias y en general se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del exhorto; así también se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines que se indica.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, quien autoriza y da fe.-En la Ciudad de México, a 13 de Septiembre del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. ELVIRA MENDOZA LEDESMA.-RÚBRICA.

4762.- 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 951/2010.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ALEJANDRO HERNÁNDEZ CASILLAS Y MÓNICA ALARCÓN MARTÍNEZ, en el expediente 951/2010 el C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a dos de septiembre del año dos mil dieciséis.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus

manifestaciones y como se solicita, nuevamente para la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndose preparar la misma como esta ordenado por auto de fecha uno de julio del año en curso.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA que autoriza y da fe. Doy Fe.-.Otro auto...Ciudad de México, a uno de julio del año dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de los apoderado de la parte actora y se tiene por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de los codemandados al no haber desahogado la vista ordenada por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, para los efectos legales a que haya lugar, teniéndose por precluido el derecho de los codemandados para desahogar la misma y en consecuencia, como se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia del presente juicio UBICADO EN CASA 7 CUADRUPLEX Y PATIO DE SERVICIO, MANZANA 1, LOTE DE TERRENO DENOMINADO TEPETLATLALI, CONDOMINIO 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLAS DE LA PAZ I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDE EQUIVALENTE A CUATRO ENTEROS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS DE POR CIENTO Y SUPERFICIE TOTAL DE 52.70 METROS CUADRADOS, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "SOL DE MÉXICO", sirviendo como base del remate la cantidad de \$597,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y en los lugares de costumbre del Juez exhortado, en los términos arriba indicados, concediéndose a la autoridad exhortada un término de CUATRO DÍAS MAS EN RAZON DE LA DISTANCIA, para realizar las publicaciones ordenadas, facultando al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo, debiendo exhibir el recibo de pago de los derechos correspondientes, para integrar el exhorto ordenado en autos, atento lo dispuesto por el artículo 271 del Código Financiero, o en su caso las copias simples para los mismos efectos. Por autorizadas a las personas que menciono, para los fines que indica, debiéndose insertar en el mismo, sin perjuicio de las autorizadas con anterioridad.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA.-RÚBRICA.

4758.- 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IMPORTADORA LAS ROSAS, S.A. DE C.V. en contra de SORIANO NOLASCO JUAN FRANCISCO, expediente

1116/2012, secretaria "B". En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis que en su parte conducente dice: "(...)" Agréguese a sus autos el escrito presentado "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble embargado consistente en el ubicado en: Calle Canal del Risco número 79, Colonia Benito Juárez, Código Postal 55340, en Ecatepec Estado de México; también conocido como: Canal del Risco, Manzana 45, Lote 17, Colonia Benito Juárez Xalostoc, Ecatepec Estado de México con Folio Real número 00247073, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del esta Ciudad y el Periódico Diario de México, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, en el entendido de que deberán mediar cinco días hábiles entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia de Remate en cita, sirviendo de base para el remate para el inmueble antes citado la cantidad de \$2'598,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo de base para el remate del inmueble antes referido la cantidad citada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a esta Ciudad de México de aplicación supletoria al Código de Comercio. Por lo que proceda al encargado de turno a elaborar los edictos correspondientes para ponerlos a disposición de la parte interesada y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares que marca la Legislación de aquella Entidad y en los lugares de costumbre de dicha Entidad, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, en el entendido de que deberán mediar cinco días hábiles entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia de Remate en cita. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.-Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

4757.- 21, 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha primero de septiembre del dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLES, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ HERNANDEZ Y MARÍA TERESA VIRGINIA PONCE VALERO, expediente número 1091/13 EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO .DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO, Que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

LA CASA NÚMERO SEIS DE LA CALLE RÍO AMAZONAS Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE EN EL LOTE NÚMERO DIECISEIS MANZANA OCHOCIENTOS

CATORCE, DE LA UNIDAD HABITACIONAL "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", SECCIÓN RÍOS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO: BOLETÍN JUDICIAL, LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4756.- 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBERGESTIÓN, ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ADOLFO FUENTES ROCHA, expediente 43/2014. El C. Juez Mtro. en Derecho FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto dictado en audiencia de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"...Se convocan postores a la subasta en tercera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día quince de noviembre del año dos mil dieciséis, a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como Conjunto denominado Jardines de la Cañada, ubicado en la calle Jacarandas manzana 5, lote 10 vivienda departamento 3 Colonia Fraccionamiento Ciudad Labor Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 52.08 m2. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$323,200.00 (TRECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al 10% efectivo del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "24 Horas", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su Legislación local en cuanto a la

publicidad de los remates, fije los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tiene la obligación de observar la Legislación de su Estado...".

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico 24 Horas, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 28 de septiembre del año 2016.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

4755.- 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAIME DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ, en contra de ALBERTO DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ Y JOSÉ DOMÍNGUEZ RUÍZ, expediente 1146/2012. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a la audiencia de fecha doce de septiembre y auto de veintisiete de junio ambos de dos mil dieciséis:

"Subasta segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, a las diez horas con treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciséis, siendo objeto de remate el inmueble ubicado en la calle de Churubusco, número 207, Colonia Metropolitana, tercera sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. El precio que servirá para la subasta que corresponde al valor del avalúo menos la rebaja del veinte por ciento, arrojando la cantidad de \$1'440,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C., En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 28 de septiembre 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

747-B1.- 21 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1302/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por J. SANTOS OROZCO CHAGOLLA, obran los de de fecha diecisiete de diciembre del dos mil quince 2015, dos de junio y siete de julio del año en curso, en el que se ordenó publicar edictos con un

extracto de la solicitud de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por dos veces con intervalos de dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de circulación diaria; Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que J. SANTOS OROZCO CHAGOLLA, manifiesta que en fecha el diez 10 de abril del año dos mil seis 2006, adquirió de los señores FERNANDO OROZCO PÉREZ, MARÍA HERMELINDA OROZCO PÉREZ y ELISA OROZCO CHAGOLLA mediante contrato de donación el bien inmueble ubicado en CIRCUITO MARTÍN CORTEZ, NÚMERO TREINTA Y OCHO 38, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ejerciendo sobre el mismo actos de dominio en forma pacífica, pública continua, de buena fe y en carácter de propietario, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.50 metros, colinda con Luis Bucio Flores, actualmente con María Elia Bucio Reyes; AL SUR: en 15.80 metros colinda con Juan García, actualmente, J. Santos Orozco Chagolla y Pedro Zacarías González; AL ORIENTE: en 14.15 metros colinda con Miguel González, actualmente Miguel González Segura; AL PONIENTE: 14.15 metros colinda con Circuito Marín Cortez; con una superficie total de 220.20 metros cuadrados (Doscientos veinte metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados); tributando actualmente bajo el número de clave catastral A0991615886000000 en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: siete de julio del año en curso.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yazmin Balderas Torres.-Rúbrica.

1979-A1.- 21 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: RUBEN ROMERO RUIZ.

Que en los autos del expediente número 194/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADMINISTRADORA SÚPER CENTER A.C., en contra de RUBÉN ROMERO RUIZ, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de dos de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RUBÉN ROMERO RUIZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: a) El pago por la suma de \$359,645.72 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.), más las que se sigan generando hasta la total conclusión del presente asunto por los conceptos de cuotas de Administración y mantenimiento, gastos de cobranza e intereses moratorios que van desde el mes de enero de 2000 al mes de FEBRERO del 2015. b) El pago de daños y perjuicios ocasionados por el demandado debido al incumplimiento de las obligaciones que se tienen para con mi representada. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en términos de Ley.

ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 23 de septiembre del 1994 se constituye el Régimen de Propiedad en Condominio Comercial y de Servicios del inmueble denominado MACRO CONDOMINIO COMERCIAL "SAN MATEO", por conducto de "EDIFICIOS K M" S.A. de C.V, de manera unilateral, del inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Número 201, esquina con Jardines de San Mateo, Colonia Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México tal y como lo acredito con la copia debidamente certificada por el Registro Público de la Propiedad del instrumento notarial número 84,023, emitido por el C. Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. J. Claudio Ibarrola Muro. ANEXO UNO. 2.- El hoy demandado C. RUBEN ROMERO RUIZ, adquirió la propiedad de una unidad privativa ubicada en Bulevard Adolfo López Mateos, número 201, local 244, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan Estado de México, (Dentro del Centro Comercial), local que hoy se solicita el pago de las prestaciones arriba mencionadas, tal y como se acredita con la copia certificada del Certificado de no Inscripción emitida por la Dirección General del Instituto de la Funcional Registral de fecha 23 octubre 2013, debidamente firmada por el C. Registrador Auxiliar. ANEXO DOS. 3.- Con fecha 11 de noviembre del 2014, se formaliza la constitución de la ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ADMINISTRADORA SUPER CENTER", con el propósito de administrar al Centro Comercial MACROCONDOMINIO COMERCIAL SAN MATEO; en dicha acta en sus ESTATUTOS en su CAPITULO TERCERO, DE LOS ASOCIADOS, en su ARTÍCULO DECIMO PRIMERO inciso e) y f) se estableció que los condóminos que formaran parte de la Asociación la cual represento están obligados al pago de cuotas de mantenimiento, tal y como lo acredito con el instrumento Notarial número 150,795 emitido por el Lic. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, Notario Público 198 del Distrito Federal. 4.- Asimismo anualmente son aprobadas por MACROCONDONIMIO COMERCIAL SAN MATEO, el monto de las cuotas condominales, por lo que se anexa LA RELACION DE CUOTAS CONDOMINIALES, de los años, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, en la cual se describe su monto, su incremento anual y el impuesto al valor agregado a las mismas, intereses aprobados y cargos por mora, debidamente firmados por los representantes legales de la Asociación, que obra dentro del Acta de Asamblea General Ordinaria de Condóminos del Centro Comercial "MACROCONDOMINIO COMERCIAL SAN MATEO" misma que se exhibe y que más adelante ofreceré. ANEXO CUATRO

HECHOS: I.- Derivado de lo anterior y toda vez, que es obligación de los condóminos cubrir las cuotas de Administración y Mantenimiento, tal y como se estipula en el Reglamento de Macrocondominio Comercial San Mateo y en los Estatutos de Administradora Super Center A.C., el hoy demandado, a partir del mes de ENERO del 2000, dejó de pagar las cuotas correspondientes, hasta la presentación de la demanda. II.- Por otro lado el demandado al ser condómino, propietario de un local, del Centro Comercial MACROCONDOMINIO COMERCIAL SAN MATEO, se compromete y se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones del Reglamento de Condominio y Administración de "MACROCONDOMINIO COMERCIAL SAN MATEO", el cual me permito adjuntar como ANEXO DENTRO

DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO (ANEXO DOS), el cual rige al Régimen de Propiedad en Condominio que más adelante se traduce en sus artículos VEINTIDOS, OCHENTA Y SIETE, INCISO C). CINCO INCISO H), SENTA Y CUATRO, INCISO C) y Ñ), así como lo contenido en la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México; artículos del Reglamento de Condominio (artículo veintidós; artículo ochenta y siete C); artículo cinco H); artículo sesenta y cuatro C), Ñ). Sirve de sustento la tesis cuyo rubro dice: TITULO EJECUTIVO DERIVADO DEL ARTICULO 60 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ELEMENTOS, NATURALEZA Y CARGA DE LA PRUEBA. III.- Derivado de la falta de pago se le ha solicitado al condómino moroso cumplir con las obligaciones contraídas en el Reglamento y en los Estatutos que rigen a la Asociación, consistente en el pago correspondiente de cuotas de administración y mantenimiento, pero que en el caso particular lamentablemente han hecho caso omiso, incumpliendo con ello la regulación jurídica que rige a los condóminos del Centro Comercial. IV.- Así las cosas, es que en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MACROCONDOMINIO COMERCIAL SAN MATEO, de fecha 15 de DICIEMBRE del 2014, en el séptimo punto del Orden del Día.- ASUNTO I se acordó, un aumento en las cuotas de mantenimiento de un 4% y se adjuntó formato que contiene las cuotas e incrementos que fueron acordados para los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, SIENDO EL RESPONSABLE DE LA RECAUDACION DE LAS CUOTAS Y REQUERIMIENTO DE LAS MISMAS MI REPRESENTADA COMO ADMINISTRADORA DE MACROCONDOMINIO COMERCIAL SAN MATEO. V.- Por último y siguiendo en las mismas circunstancias a dichos condóminos morosos se les realiza cuantificación por adeudo, de acuerdo a las cantidades aprobadas en la última Asamblea, en donde se señala el mes de adeudo, el año, y el costo total de dicha cuota condominial con el respectivo IVA e intereses, cuantificación del C. RUBEN ROMERO RUIZ, la cual me permito adjuntar como ANEXO CINCO, de la cual SE DESPRENDE EL ADEUDO DEL DEMANDADO, DE ENERO DEL 2000 A FEBRERO DEL 2015, POR LA CANTIDAD DE \$362,932.28.

Se expide para su publicación a los diecisiete días de octubre de dos mil dieciséis.-Doy fe.

Validación: El dos de septiembre de dos mil dieciséis, se dicto auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.
1976-A1.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - **ALEJANDRA HORTENCIA MENDOZA FLORES**, por su propio derecho, bajo el expediente número 737/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, Colonia el Pixcuay, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 157.27 y 100.24 metros con Salvador Sosa, Efraín Ángeles López y Gabina Ángeles Santana; AL SUR.- 89.22 metros con Camino; AL SUR.- 137.67 metros con Moisés Miguel Silva; AL ORIENTE.- 144.69 metros con Estela Zúñiga Ramírez; AL ORIENTE.- 01.95 metros con Calle; AL PONIENTE.- 56.00 metros con Camino; con una Superficie total aproximada de 25,371.32 metros cuadrados; para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día veinte (20) del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1973-A1.- 21 y 26 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp: 53564/24/2016, EL C. JUAN RANULFO LAURELES VAZQUEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA S/N, BARRIO DE GUADALUPE; Municipio de SAN MATEO ATENCO; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 12.20 MTS. Y COLINDA CON SOLEDAD AGUILAR, AL SUR: 12.20 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.10 MTS. DE ANCHO, AL ORIENTE: 7.35 MTS. Y COLINDA CON ARTURO LAURELES VAZQUEZ, AL PONIENTE: 7.35 MTS. Y COLINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 89.67 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 11 de octubre de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4773.-21, 26 y 31 octubre.

Exp: 54414/26/2016, EL C. ROBERTO LOPEZ DIAZ BARRIGA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PENSADOR MEXICANO S/N EN EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN; Municipio de SAN MATEO ATENCO; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 22.50 MTS. CON CALLE PENSADOR MEXICANO, AL SUR: 22.50 MTS. CON C. MERCED ENRIQUE GARCIA, AL ORIENTE: 35.40 MTS. CON C. JOSE GONZALEZ, AL PONIENTE: 35.40 MTS. CON C. CESARIO BAEZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 796.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 11 de octubre de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4773.-21, 26 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 11 de octubre del 2016.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,627 del Volumen 1507, de fecha 11 de octubre del 2016, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **BENITO FELIPE VEGA SUAREZ**, en la cual los señores **AGUSTINA SOLIS GARCIA, JUAN GABRIEL, ENRIQUE, ANGEL y DANIEL todos de apellidos VEGA SOLIS**, en su carácter de **cónyuge**

supérstite y descendientes directos respectivamente. Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

4771.-21 octubre y 1 noviembre.

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE octubre DEL AÑO 2016.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

752-B1.- 21 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR LA ESCRITURA 116,122, LIBRO 1,542, FOLIO 14 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA PASCUALA CARRIZAL REYES; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA QUE OTORGA DOÑA CONCEPCION GUADALUPE CARRIZAL REYES Y DON SANTIAGO CARRIZAL REYES, ASISTIDOS DE DOÑA MA ELENA MORALES RAMOS Y DON FRANCISCO CARRIZAL ITURBIDE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, HABIENDO MANIFESTADO QUE NO TIENE CONOCIMIENTO, DE QUE ADEMÁS DE ELLOS, EXISTA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR LOS BIENES, DERECHOS O ACCIONES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN

POR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por escritura **SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO**, otorgada ante mí fe, el día **veintinueve** de agosto de **dos mil dieciséis**, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAYMUNDO RUEDA ALDANA**, quien también fue conocido con el nombre de **RAYMUNDO RUEDA ALDAMA**, que otorgan los señores **LETICIA OLGUIN SOSA**, por su propio derecho y en representación de **FERNANDO RUEDA OLGUIN**; y el señor **RAYMUNDO RUEDA OLGUIN**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado (hijos), respectivamente, presuntos herederos del autor de la sucesión Intestamentaria y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

752-B1.- 21 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 38,383, de fecha 12 de octubre del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, el señores **RAFAEL RODRIGO ROMERO VEGA**, manifestó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA LUISA ROMERO VEGA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de octubre del año 2016.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

1967-A1.- 21 octubre y 1 noviembre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "A"



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Expediente número: **OSFEM/UAJ/PAR-AF/103/12**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Y ACUERDO ACLARATORIO

Ciudadano Felipe de Jesús Escamilla Velázquez
Tesorero Municipal de Villa Victoria, México,
durante la administración 2006-2009.

Se procede a notificar por Edicto un extracto de la resolución del Procedimiento OSFEM/UAJ/PAR-AF/103/12, de fecha **dieciocho de septiembre de dos mil catorce**, suscrita conforme al acuerdo del quince de octubre de dos mil quince, por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, que en sus puntos resolutivos establece:

- PRIMERO:** Esta autoridad determina la **existencia** de la responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos ***** y **Felipe de Jesús Escamilla Velázquez**, ***** y Tesorero del **Municipio de Villa Victoria, México**, durante la administración **2006-2009**, por actos u omisiones realizados durante el desempeño de sus funciones, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución; con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria en términos del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- SEGUNDO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracciones I y II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de conformidad con lo establecido por sus artículo 7 y 61, **se finca en definitiva responsabilidad administrativa resarcitoria** a los ciudadanos ***** y **Felipe de Jesús Escamilla Velázquez**, por el daño causado a la Hacienda Pública Municipal de Villa Victoria, México, cuantificado en el pliego preventivo de responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/103/12**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, mismo que se **confirma**, quedando subsistente la cantidad de **\$999,168.00 (novecientos noventa y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución.
- TERCERO:** De acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos del dispositivo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, dicho monto constituirá un crédito fiscal al quedar firme la presente resolución, el cual deberá resarcirse ante la Tesorería Municipal de Villa del Carbón, México, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; remitiendo la constancia respectiva a éste Órgano Superior de Fiscalización, que acredite su cumplimiento, caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.
- CUARTO:** Se hace del conocimiento a los ciudadanos ***** y **Felipe de Jesús Escamilla Velázquez**, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.
- QUINTO:** En su momento procedimental oportuno archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.
- SEXTO:** **Notifíquese** la presente resolución a los ciudadanos ***** y **Felipe de Jesús Escamilla Velázquez**.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México..."

Asimismo, se procede a notificar por Edicto un extracto del acuerdo emitido el **nueve de agosto de dos mil dieciséis**, en el expediente OSFEM/UAJ/PAR-AF/103/12, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del cual se realiza aclaración de la resolución en comento, en los términos siguientes:

I.- Tomando en cuenta lo expuesto en el proemio del presente acuerdo y considerando que la resolución de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, emitida en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/103/12**, se plasmó en su resolutive **TERCERO** como “**Tesorería Municipal de Villa del Carbón, México**”, para efecto del resarcimiento del monto constituirá un crédito fiscal al quedar firme la misma y de las constancias que integran el expediente se desprende que corresponden a la “**Tesorería Municipal de Villa Victoria, México**”, lo que de considerarse para hacer efectivo el cobro de la cantidad líquida base de la responsabilidad resarcitoria, es una circunstancia que en su caso, haría material y jurídicamente imposible llevar acabo el acto ejecutor; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, resulta procedente realizar la **aclaramiento de la resolutive** en comento.

II.- En cumplimiento al numeral que antecede y en virtud de que se cometió un error al dictar la resolutive con la que se pone fin al procedimiento administrativo relacionado con el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/103/12**, la cual se trata de un acto jurídico en el que debe haber congruencia entre la entidad sujeta a fiscalización, los motivos de citación los sujetos citados y con posterioridad que la responsabilidad resarcitoria que se determine, en su caso, que los recursos sean reintegrados a la entidad que sufrió el daño o perjuicio a través del área financiera correspondiente que en el caso concreto lo es Tesorería. Preciado lo anterior, se advierte que el error que debe ser corregido se contrae en el resolutive **TERCERO**, por cuanto hace a la **Tesorería Municipal**; por lo que únicamente se aclara la resolutive por haberse señalado como “**Tesorería Municipal de Villa del Carbón, México**” y debe decir: “**Tesorería Municipal de Villa Victoria, México**”. Cabe señalar que este cambio no altera la sustancia y sentido de la resolutive de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, por lo que se deja intocada en todos sus términos.

III.- El presente acuerdo es parte integrante de la resolutive de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, emitida en el expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AF/103/12**, por lo que se hace del conocimiento a los ciudadanos ***** y **Felipe de Jesús Escamilla Velázquez**, que les asiste el derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la resolutive materia del presente, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberán presentar por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento del presente acuerdo.

IV.- **Notifíquese** el presente acuerdo de manera conjunta con la resolutive de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, a los ciudadanos ***** y **Felipe de Jesús Escamilla Velázquez, vía edicto**, en atención a que desde que fueron sujetos al procedimiento que nos ocupa, se les notificó por este medio y durante la secuela procedimental no fue obtenido domicilio alguno para ser localizados, conforme a los acuerdos del quince de octubre de dos mil quince; lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.”

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los quince días del mes de octubre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ.
(RÚBRICA).

4769.-21 octubre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "A"



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/103/12

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Y ACUERDO ACLARATORIO

Ciudadano Miguel Ángel de Dios García
Síndico Municipal de Villa Victoria,
México, administración 2006-2009

Se procede a notificar por Edicto un extracto de la resolución del Procedimiento OSFEM/UAJ/PAR-AF/103/12, de fecha **dieciocho de septiembre de dos mil catorce**, suscrita conforme al acuerdo del quince de octubre de dos mil quince, por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, que en sus puntos resolutivos establece:

- PRIMERO:** Esta autoridad determina la **existencia** de la responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos *******, Miguel Ángel de Dios García y *******, *********, Síndico y ********* del **Municipio de Villa Victoria, México**, durante la administración **2006-2009**, por actos u omisiones realizados durante el desempeño de sus funciones, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución; con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria en términos del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- SEGUNDO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracciones I y II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de conformidad con lo establecido por sus artículo 7 y 61, **se finca en definitiva responsabilidad administrativa resarcitoria** a los ciudadanos *******, Miguel Ángel de Dios García y *******, por el daño causado a la Hacienda Pública Municipal de Villa Victoria, México, cuantificado en el pliego preventivo de responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/103/12**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, mismo que se **confirma**, quedando subsistente la cantidad de **\$999,168.00 (novecientos noventa y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución.
- TERCERO:** De acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos del dispositivo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, dicho monto constituirá un crédito fiscal al quedar firme la presente resolución, el cual deberá resarcirse ante la Tesorería Municipal de Villa del Carbón, México, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; remitiendo la constancia respectiva a éste Órgano Superior de Fiscalización, que acredite su cumplimiento, caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.
- CUARTO:** Se hace del conocimiento a los ciudadanos *******, Miguel Ángel de Dios García y *******, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.
- QUINTO:** En su momento procedimental oportuno archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.
- SEXTO:** **Notifíquese** la presente resolución a los ciudadanos *******, Miguel Ángel de Dios García y *******.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México..."

Asimismo, se procede a notificar por Edicto un extracto del acuerdo emitido el **nueve de agosto de dos mil dieciséis**, en el expediente OSFEM/UAJ/PAR-AF/103/12, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del cual se realiza aclaración de la resolución en comento, en los términos siguientes:

I.- Tomando en cuenta lo expuesto en el proemio del presente acuerdo y considerando que la resolución de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, emitida en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/103/12**, se plasmó en su resolutivo **TERCERO** como “**Tesorería Municipal de Villa del Carbón, México**”, para efecto del resarcimiento del monto constituirá un crédito fiscal al quedar firme la misma y de las constancias que integran el expediente se desprende que corresponden a la “**Tesorería Municipal de Villa Victoria, México**”, lo que de considerarse para hacer efectivo el cobro de la cantidad líquida base de la responsabilidad resarcitoria, es una circunstancia que en su caso, haría material y jurídicamente imposible llevar acabo el acto ejecutor; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, resulta procedente realizar la **aclaramiento de la resolución** en comento.

II.- En cumplimiento al numeral que antecede y en virtud de que se cometió un error al dictar la resolución con la que se pone fin al procedimiento administrativo relacionado con el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/103/12**, la cual se trata de un acto jurídico en el que debe haber congruencia entre la entidad sujeta a fiscalización, los motivos de citación los sujetos citados y con posterioridad que la responsabilidad resarcitoria que se determine, en su caso, que los recursos sean reintegrados a la entidad que sufrió el daño o perjuicio a través del área financiera correspondiente que en el caso concreto lo es Tesorería. Preciado lo anterior, se advierte que el error que debe ser corregido se contrae en el resolutivo **TERCERO**, por cuanto hace a la **Tesorería Municipal**; por lo que únicamente se aclara la resolución por haberse señalado como “**Tesorería Municipal de Villa del Carbón, México**” y debe decir: “**Tesorería Municipal de Villa Victoria, México**”. Cabe señalar que este cambio no altera la sustancia y sentido de la resolución de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, por lo que se deja intocada en todos sus términos.

III.- El presente acuerdo es parte integrante de la resolución de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, emitida en el expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AF/103/12**, por lo que se hace del conocimiento a los ciudadanos **Miguel Ángel de Dios García y *******, que les asiste el derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la resolución materia del presente, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberán presentar por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento del presente acuerdo.

IV.- **Notifíquese** el presente acuerdo de manera conjunta con la resolución de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, a los ciudadanos **Miguel Ángel de Dios García y *******, **vía edicto**, en atención a que desde que fueron sujetos al procedimiento que nos ocupa, se les notificó por este medio y durante la secuela procedimental no fue obtenido domicilio alguno para ser localizados, conforme a los acuerdos del quince de octubre de dos mil quince; lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.”

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los quince días del mes de octubre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ.
(RÚBRICA).

4770.-21 octubre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "B"



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AO/45/14

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN Y ACUERDO

C. Gustavo Sánchez Betancourt
Presidente Municipal de Sultepec, México
Administración 2009-2012.
Presente

Se procede a **notificar** por Edicto un extracto de la **resolución** del expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AO/45/14**, de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, suscrita por el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México; que en sus puntos resolutive establece: **"PRIMERO.** Se determina la **existencia** de la responsabilidad...resarcitoria a cargo de los ciudadanos **Gustavo Sánchez Betancourt**, Presidente...del Municipio de **Sultepec**, México...**administración 2009-2012...SEGUNDO.** Se **finca** en definitiva la responsabilidad...resarcitoria a los ciudadanos **Gustavo Sánchez Betancourt**...por el daño causado a la hacienda pública del Municipio de Sultepec, México, y se **confirma** el pliego preventivo de responsabilidad... **OSFEM/UAJ/PPR-AO/45/14**...que consigna la cantidad de **\$17'778,500.09 (diecisiete millones setecientos setenta y ocho mil quinientos pesos 09/100 centavos en moneda nacional)**, que les corresponderá pagar indistintamente en forma conjunta o individual, siempre que se pague la cantidad líquida señalada...**TERCERO**...la cantidad fincada constituirá un crédito fiscal una vez que quede firme la presente resolución... los sujetos responsables deberán resarcir ante la Tesorería del Municipio de Sultepec, México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios...deberán presentar en este Órgano Superior la constancia que acredite su cumplimiento...en caso contrario, el crédito será remitido a la autoridad competente para que les haga exigible mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. **CUARTO.** Los ciudadanos **Gustavo Sánchez Betancourt**...tienen el derecho de interponer el Recurso de Revisión en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior dentro del plazo de quince días hábiles contando a partir de la fecha en que tengan conocimiento de la presente resolución...". De igual forma, se procede a **notificar** por Edicto un extracto del **Acuerdo 878/16** de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciséis, suscrito por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, que en lo conducente establece: "I...téngase por presentados a los ciudadanos Efraín Urbina Monroy y José Antonio Delgado Sánchez...II. Se tienen por hechas las manifestaciones...en el sentido de que "repudian" las facultades conferidas por los garantistas en el procedimiento administrativo...; por lo que...Se tiene por rechazada y, por tanto, no aceptada la autorización que les fuera concedida por los ciudadanos Gustavo Sánchez Betancourt...III. Respecto de la solicitud ... que se tenga por desconocido el domicilio que fuera señalado en autos...no ha lugar a acordar de conformidad... puesto que el señalamiento del domicilio para oír y recibir notificaciones no fue hecho por los ciudadanos Efraín Urbina Monroy y José Antonio Delgado Sánchez, sino por los ciudadanos Gustavo Sánchez Betancourt...en los escritos presentados en fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, sin que éstos contengan autorización expresa a las personas autorizadas...para que puedan revocar el domicilio señalado para tales efectos por sus autorizantes. **IV.** Una vez...presentado el rechazo...a la autorización otorgada por los garantistas Gustavo Sánchez Betancourt...y con la finalidad de no dejar a éstos últimos en estado de indefensión; se ordena notificarles el presente acuerdo...para que en el término de 3 días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente: a). Manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del repudio presentado; b). Declaren si revocan o confirman el domicilio señalado por ellos en los escritos referidos; y c). En su caso, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en el Estado de México. Lo anterior, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se les tendrá por perdido el derecho que dentro de ese plazo debieron ejercitar...". **Al efecto**, se pone a la vista y a su disposición para consulta, el expediente y la documentación soporte, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana (09:00 hrs.) a seis de la tarde (18:00 hrs.).

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de su publicación. Por último, con fundamento en el artículo 25, fracciones II, segundo párrafo, y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, con el apercibimiento de que, en caso contrario, las siguientes notificaciones, aún cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Toluca, México, cinco de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Pedro González Benítez
(Rúbrica).

4765.-21 octubre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "B"



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-PF/03/16

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. Gustavo Sánchez Betancourt
Presidente Municipal de Sultepec, México
Administración 2009-2012.
Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/3460/2016, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene la citación a garantía de audiencia en el expediente número OSFEM/UAJ/PAR-PF/03/16: "...se cita para...desahogar su **Garantía de Audiencia**...que tendrá verificativo...el **ocho de noviembre** del año **dos mil dieciséis**, a las **diez horas**, en la...Unidad de Asuntos Jurídicos del...Órgano Superior de Fiscalización...calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja...Toluca, Estado de México...con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuyen en su carácter de Presidente Municipal de Sultepec, México, administración 2009-2012...por su conducta...en cuanto a las atribuciones...de vigilar la correcta inversión de los fondos públicos, además de cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, previstas en los artículos 31 fracción XVIII, 48, fracciones X, XI y XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, usted omitió cumplirlas...en virtud que, a pesar de tener la obligación de supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio, no se localizaron diversos bienes muebles que fueron adquiridos (pagados) con recursos públicos y registrados contablemente...Asimismo...en virtud de que la documentación y argumentos presentados en la etapa de aclaración, no fueron suficientes ni procedentes para justificar la totalidad de las observaciones derivadas del pliego de observaciones de la Auditoría Patrimonial-Financiera, al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, practicada al municipio de Sultepec, México, mismas que están vinculadas con erogaciones y disposiciones de recursos del presupuesto de la entidad municipal, cuyo destino y aplicación no se encuentra justificado, comprobado, o en su caso, realizado el reintegro correspondiente a las cuentas de origen."; observaciones que totalizan un monto de **\$5'405,717.07 (Cinco millones cuatrocientos cinco mil setecientos diecisiete pesos 07/100 M.N.)**; y el Pliego Preventivo de Responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-PF/03/16, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la auditoría **Patrimonial-Financiera** al Municipio de **Sultepec, México**, practicada al **treinta y uno de diciembre de dos mil doce**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en la ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana (09:00 hrs.) a seis de la tarde (18:00 hrs.).

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracciones II, segundo párrafo, y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le requiere para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, con el apercibimiento de que, en caso contrario, las siguientes notificaciones, aún cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Toluca, México, cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Pedro González Benítez
(Rúbrica).



Instituto Mexicano para la Atención al Autismo
y Desordenes del Desarrollo



“INSTITUTO MEXICANO PARA LA ATENCION DEL AUTISMO Y DESORDENES DEL DESARROLLO”, A.C.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo de sus estatutos sociales, comprendido su acta constitutiva, por medio de la presente se hace una **primera convocatoria** a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, que tendrá verificativo el día **30 de noviembre del año en curso, a las 17:00 horas, en el domicilio social de la Asociación, calle Isabel la Católica 503-D, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México**, para tratar los asuntos detallados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaratoria de Instalación de Asamblea.
- II. Discusión, votación y en su caso, aprobación de la admisión de nuevos asociados.
- III. Discusión y salida de asociados, mismos que presentan su deseo de abandonar la Asociación.
- IV. Discusión, votación e integración del nuevo Consejo de Directores y otorgamiento de facultades.
- V. Desahogo de asuntos generales y nombramiento del delegado especial de la asamblea.

MA. DE LOURDES LOZA CASTELLANOS

**Asociada
(Rúbrica).**

Octubre 18 de 2016.

4768.-21 octubre.



EXPEDIENTE: 33967/85/2016.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A NOTIFICAR AL C. ISRAEL HERNÁNDEZ CORONA QUIEN APARECE COMO COLINDANTE AL VIENTO NORESTE, DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA PROMOVIDA POR ADRIÁN ESTRADA BASILIO, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "LA ZANJA" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA:

DEL PUNTO 21 AL PUNTO 22 CON RUMBO SURESTE EN 38.84 METROS Y COLINDA CON GUSTAVO HERNÁNDEZ JAIMES.

DEL PUNTO 22 AL PUNTO 23 CON RUMBO SUROESTE EN 47.22 METROS Y COLINDA CON SILVIA EMILIANO VICTOR.

DEL PUNTO 23 AL PUNTO 24 CON RUMBO SUROESTE EN 65.52 METROS Y COLINDA CON JAVIER BENÍTEZ BENÍTEZ.

DEL PUNTO 24 AL PUNTO 25 CON RUMBO NOROESTE EN 33.11 METROS Y COLINDA CON GERARDO EDUVIGES CRUZ VELÁZQUEZ.

DEL PUNTO 25 AL PUNTO 26 CON RUMBO NORESTE EN 42.13 METROS Y COLINDA CON BLAS JULIÁN ESTRADA BASILIO.

DEL PUNTO 26 AL PUNTO 21 CON RUMBO NORESTE EN 70.70 METROS Y COLINDA CON ISRAEL HERNÁNDEZ CORONA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,039.8877 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA SOLA VEZ, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO A 17 DE OCTUBRE DEL 2016.

ATENTAMENTE

M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS
REGISTRADORA PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).

4767.-21 octubre.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 121, DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 623, Volumen 932, Libro Primero Sección Primera, de fecha 22 de septiembre de 1989, mediante folio de presentación No. 1032.- SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 7528, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 163, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: FUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO POR MEDIO DE OFICIO NUMERO 206/027/89, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1989, PROCEDENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESIDENTE REGIONAL TECAMAC, SE AUTORIZA LA FUSION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: AL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 220-A, DE LA AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO UBICADO EN SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO, CON SUPERFICIE DE: 6,249.75 M2 Y EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO TEPETATOSO ERIAZO DENOMINADO “EL GRANERO O TAPONA”, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL DE ESTE DISTRITO, CON UNA SUPERFICIE DE: 52,265.40 M2, SE AUTORIZA LA FUSION DE LOS LOTES ANTES MENCIONADOS PARA FORMAR UNO SOLO CON UNA SUPERFICIE DE: 59,660.15 M2.- LINDEROS: AL NORTE: 224.60 MTS. CON AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO.- ORIENTE: 261.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- AL SUR 193.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- PONIENTE: 2.35 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- SURPONIENTE: 29.90 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- AL SUR: 15.72 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- AL PONIENTE: 53.50 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- AL SURPONIENTE: 3.87 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- AL PONIENTE: 190.50 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.- PARTIDA 586

CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.- CORPORACION INMOBILIARIA COACALCO, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD CONSTITUYE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, RESPECTO DEL CENTRO COMERCIAL DENOMINADO PLAZA COACALCO, MARCADO CON EL NUMERO 220 DE LA VIA JOSE LOPEZ PORTILLO, EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- COMPUESTO POR 196 LOCALES COMERCIALES, LOS CUALES SE DESCRIBEN EN EL LEGAJO RESPECTIVO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOCAL L23, UBICADO EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO PLAZA COACALCO, UBICADO EN VIA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 220, PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.00 MTS. CON LOCAL L22.-
AL SUR: 8.00 MTS. CON LOCAL L24.-
AL ORIENTE: 4.00 MTS. CON LOCAL L141 (CM1).-
AL PONIENTE: 4.00 MTS. CON ANDADOR.-
ARRIBA CON AZOTEA Y ABAJO CON TERRENO NATURAL.-
SUPERFICIE DE: 32.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 13 de septiembre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1975-A1.-21, 26 y 31 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A".
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/MB/052/2016

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 44 párrafo primero, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 62, 63, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II, y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.6, 1.7, 1.8 fracciones I a la XI y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 26 y 28 fracción III, 113, 124 y 129 fracción II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 20 y 21 fracciones VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el quince de febrero de dos mil ocho, se le notifica al **C. SERGIO ARCÁNGEL MEZA PÉREZ** en su carácter de **Verificador adscrito al Instituto de Salud del Estado de México**, la resolución de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, emitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría que obra en los autos del expediente citado al rubro, en la que con fundamento en los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 43, 44 párrafo primero, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 62, 63, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II, y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II y segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y sus municipios, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro, resolvió según consta a foja 0054 a la 0058 del expediente DGR/DRA-A/MB/052/2016, en razón de que el **C. SERGIO ARCÁNGEL MEZA PÉREZ**, en su carácter de **Verificador adscrito al Instituto de Salud del Estado de México** fue omiso en la presentación de su Manifestación de Bienes, así como su declaración de Intereses por Anualidad del Cargo, por lo que le impuso la sanción pecuniaria de **\$5,058.45 (cinco mil cincuenta y ocho pesos 45/100 M.N.)**. La responsabilidad atribuida se sustentó en los elementos de convicción que obran en el expediente DGR/DRA-A/MB/052/2016, los cuales tienen pleno valor probatorio de conformidad en lo dispuesto en los artículos 57, 95, 100, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. El monto antes especificado se deberá pagar a través del depósito realizado en la Caja General de Gobierno del Estado o bien, en cualquier institución bancaria autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que sólo se puede obtener en cualquier oficina de recaudación (Centro de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente), en un término de diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, debiendo exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo de pago respectivo, apercibido el **C. SERGIO ARCÁNGEL MEZA PÉREZ**, que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. SERGIO ARCÁNGEL MEZA PÉREZ**, que tiene derecho promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad administrativa o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución emitida en fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dentro del término de quince días hábiles siguientes a que surta sus efectos la respectiva notificación.

Así se resolvió por el Director General de Responsabilidades **M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar** en fecha doce de agosto de dos mil dieciséis y ordena su notificación mediante la publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México, a 21 de octubre de 2016.

El Director de Responsabilidades Administrativas "A"

M. EN A. P. Diego García Sánchez
(Rúbrica).

4780-BIS.-21 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRO
DEL ESTADO DE MEXICO
"E D I C T O"**

C. JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 171 DE LA CIUDAD DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2 VOLUMEN 718, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO CASA NUMERO 221 LOTE 11 MANZANA 31 FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES SECCION PANORAMA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO SUPERFICIE 144.00 M2. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 18.00 M. CON LOTE 12; SUR: 18.00 M CON LOTE 10; ORIENTE 8.00 M. CON LOTE 27; PONIENTE: 8.00 M. CON AVENIDA IZTACCIHUATL, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPARECEZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1972-A1.-21, 26 y 31 octubre.



Diseño y Fabricación de Partes Automotrices

PRIMERA CONVOCATORIA

Ramiro Chable Avalos, en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración de **TECHNO BRAKE ORGANIZATION MEXICO, S.A. DE C.V.** (la "**Sociedad**"), acatando lo ordenado por el Consejo de Administración en base y con motivo de la Sesión de Consejo de fecha 31 de Septiembre del 2016 que aprobó y me instruyó, en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para que convocara a una PRIMERA Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, con fundamento en el artículo noveno del estatuto vigente de la Sociedad, por medio de la presente convoco a los accionistas de la Sociedad, a participar en la:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Que se llevará a cabo el día 06 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Girasol número 5, Colonia Las Huertas 1era Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53427, que se encuentra dentro del domicilio social de la Sociedad a fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. **LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS INFORMES QUE RINDEN, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMISARIO, RESPECTO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES DE LOS AÑOS 2013 Y 2014 Y 2015, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 172 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 166, AMBOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.**
- II. **EN SU CASO, APLICACIÓN DE RESULTADO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES 2013 Y 2014 Y 2015.**
- III. **DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIO.**
- IV. **RATIFICACIÓN DE ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEAS Y SESIONES DE CONSEJO ANTERIORES. APROBACIÓN DE VENTA DE ACCIONES DE LAS QUE LA SOCIEDAD ES TITULAR.**
- V. **DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.**
- VI. **REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA.**

México, D.F., a 18 de Octubre de 2016.

Atentamente

**Ramiro Chable Avalos
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).**

1966-A1.-21 octubre.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/MB/053/2016

En cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, dentro del expediente número DGR/DRA-A/MB/053/2016, se le notifica al **C. IGNACIO FIGUEROA BERNAL**, el contenido de dicha resolución; por lo que, con fundamento en los 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción II párrafo segundo inciso c), 80 fracción III, 80 BIS fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.6, 1.7, 1.8 fracciones I a la XI y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 113, 124 y 129 fracción II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 20 y 21 fracciones VI, y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del gobierno" el quince de febrero de dos mil ocho; derivado de las irregularidades administrativas consistente en la omisión de la presentación por manifestación de bienes y modificación patrimonial por anualidad, en su carácter de Verificador adscrito a la Jurisdicción de Regulación Sanitaria de Netzahualcóyotl; y toda vez que el **C. IGNACIO FIGUEROA BERNAL**, no compareció a su desahogo de garantía de audiencia en fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, a pesar de haber sido debidamente notificada mediante edicto de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis se hace de su conocimiento que el Director General de Responsabilidades, **M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar**, resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Que con fundamento en el artículo 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad administrativa considera procedente imponer al **C. IGNACIO FIGUEROA BERNAL**, la sanción pecuniaria consistente en quince días del sueldo base presupuestal mensual ascendiendo a la cantidad de \$3,410.00 (Tres mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), respecto a la omisión de la presentación de la manifestación de Bienes por modificación patrimonial correspondiente al año dos mil catorce; misma que se desglosa a continuación:

A) POR LO QUE HACE A LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR MODIFICACIÓN PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE.

D.S.B.P.=DÍAS SUELDO BASE PRESUPUESTAL
 \$6,820.00/30 D.S.B.P.= \$227.33 D.S.B.P. X 15 DÍAS DE SALARIO BASE PRESUPUESTAL
SANCIÓN PECUNIARIA IMPUESTA= \$3,410.00

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 80 BIS fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta autoridad administrativa considera procedente imponer al **C. IGNACIO FIGUEROA BERNAL**, la sanción pecuniaria consistente en quince días del sueldo base presupuestal mensual ascendiendo a la cantidad de \$3,410.00 (Tres mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), respecto a la omisión de la Declaración de Intereses de manera anual; misma que se desglosa a continuación:

B) POR LO QUE HACE A LA OMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES DE MANERA ANUAL.

D.S.B.P.=DÍAS SUELDO BASE PRESUPUESTAL
 \$6,820.00/30 D.S.B.P.= \$227.33 D.S.B.P. X 15 DÍAS DE SALARIO BASE PRESUPUESTAL
SANCIÓN PECUNIARIA IMPUESTA= \$3,410.00

TERCERO: El pago de la sanción pecuniaria impuesta al **C. IGNACIO FIGUEROA BERNAL**, deberá realizarse en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente) más cercano a su domicilio; exhibiendo ante esta autoridad administrativa el recibo de pago respectivo, teniendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente edicto.

CUARTO: Se apercibe al **C. IGNACIO FIGUEROA BERNAL**, que en caso de no reintegrar las cantidades antes señaladas, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

QUINTO: Que con fundamento en los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. IGNACIO FIGUEROA BERNAL**, que tiene el derecho de promover el recurso administrativo de inconformidad, ante esta autoridad administrativa o el juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; en contra de la resolución de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la presente notificación.

Así resolvió en fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis y ordena su notificación mediante la publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, el Director General de Responsabilidades **M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar**

Toluca, Estado de México, a 21 de octubre de 2016.

El Director de Responsabilidades Administrativas "A"

M. EN A. P. Diego García Sánchez
 (Rúbrica).

4782-BIS.- 21 octubre.

FRENTE UNIDO DE COLONOS DEL VALLE DE MÉXICO, LOS REYES, A. C.

CONVOCATORIA

CONVOCA A TRAVÉS DE SU CONSEJO INTERNO Y/O MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN VIGOR DE ESTA ASOCIACIÓN CIVIL, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON CARTA DE VIGENCIA DE DERECHOS ACTUALIZADA Y EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 10:00 HRS A.M. EN CALLE MALINCHE # 252, COLONIA GRAL. JOSÉ VICENTE VILLADA, CD. NEZAHUALCÓYOTL EDO. DE MÉX. C.P. 57710, SE HACE SABER QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ESTA ASAMBLEA, SURTIRAN EFECTOS LEGALES A TODOS LOS ASOCIADOS, TANTO A LOS PRESENTES COMO A LOS AUSENTES, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO BAJO EL SIGIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INTEGRACIÓN DE LA MESA DE DEBATES.
- 3.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE DE CONSEJO INTERNO Y/O MESA DIRECTIVA DEL F.U.C.V.M. "LOS REYES", A.C.
- 4.- RATIFICACION O MODIFICACION DE NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERNO Y/O MESA DIRECTIVA Y DE LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO A TODO LO REFERENTE AL CAPITAL SOCIAL DE LA ASOCIACION.
- 5.- INFORME FINANCIERO DE LA ASOCIACIÓN.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉX. A 11 DE OCTUBRE DE 2016.

ATT. HURCINO DIEGO REYES MÉNDEZ
PRESIDENTE.
(RÚBRICA).

747-B1.- 21 octubre.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2016.

NO: OFICIO 227B13212/1319/2016

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE CARLOS TORRES VALENZUELA, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621 VOLUMEN 39 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MAYO DE 1964, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 11, DE LA MANZANA 61 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, AMPLIACION SECCION LOMAS Y ACTUALMENTE CASA UBICADA EN LA CALLE DE ALMENDROS NUMERO 21 COLONIA LOMAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ.**

SUPERFICIE DE: **248.57 METROS CUADRADOS.**

MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL VOLUMEN NI EN EL APENDICE.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUAR.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

1965-A1.- 21, 26 y 31 octubre.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

CI/ISSEMYM/MB/005/2016
Oficio Número: 203F 20000 CI/6155/2016

EDICTO
RESOLUCIÓN

**ELIZABETH JIMÉNEZ DÍAZ
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 25 fracción I, 124 y 129 fracciones I, incisos del a) al f); II, incisos del a) al d) y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 2, 3 fracción VIII, 41, 42 fracción XIX, 43, 52 párrafo primero, 53 párrafo segundo, 59 fracción I, 78, 79, 80 fracción II y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1. fracción II y 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el once de febrero del dos mil cuatro; 28 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el doce de febrero del dos mil ocho; 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el ocho de septiembre del dos mil nueve y apartado 203F 20000, Funciones 9 y 17 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; Punto 7.4 del Acta de la Sesión Extraordinaria número 1 del dos mil doce del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios de fecha tres de febrero de dos mil doce; y en cumplimiento a lo asentado en el punto cuarto de la resolución de fecha once de octubre de dos mil dieciséis y con motivo de la responsabilidad administrativa disciplinaria, consistente en la extemporaneidad en la presentación de la manifestación de bienes por la conclusión del empleo, cargo o comisión, al cargo de Jefe del Departamento de Procedimientos Médicos adscrita al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciséis.

Por lo que, una vez agotadas todas y cada una de las etapas procedimentales, este Órgano de Control Interno determina que tiene plena y legalmente acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida a la citada ex servidor público, al infringir las obligaciones impuestas los artículos 42 fracción XIX, 79 y 80 párrafo primero fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 1.1. fracción II y 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios.

Por lo tanto, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó, ya que no presentó su manifestación de bienes por conclusión del empleo, cargo o comisión en tiempo ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al cargo de Jefe del Departamento de Procedimientos Médicos de este Instituto, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la baja en el servicio público; ya que la manifestación de bienes antes citada fue presentada el **cuatro de abril de dos mil dieciséis**, es decir tres días posteriores al día PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, incurriendo en responsabilidad administrativa al no haber dado cumplimiento con lo establecido por el artículo 80 párrafo primero fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por lo que, con fundamento en los artículos 49 fracción VII y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; se le impone a la C. Elizabeth Jiménez Díaz, con registro federal de contribuyentes JIDE630604-UQ5, una sanción pecuniaria consistente en veinte días de su sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, equivalente a la cantidad de \$13,624.00 (Trece mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que tiene el derecho de interponer los medios de Defensa correspondientes dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, en la ciudad de Toluca, México a **veintiuno de octubre de dos mil dieciséis**.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).

4779-BIS.- 21 octubre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "A"



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Omar Domínguez Reyes,
Tesorero Municipal,
del 18 de agosto de 2009 al 30 de abril de 2010;
del Municipio de Santo Tomás, México,
administración 2009-2012.

Se procede a notificar por Edicto un extracto de la resolución del Procedimiento OSFEM/UAJ/PAR-AO/43/14, de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, suscrita por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, que en sus puntos resolutive establece:

PRIMERO: Esta Autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria en contra de los ciudadanos * * * **Omar Domínguez Reyes, Tesorero Municipal del 18 de agosto de 2009 al 30 de abril de 2010;** * * * * *; del Municipio de Santo Tomás, México, administración 2009-2012, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **MODIFICA** el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AO/43/14, de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, quedando en definitiva por un monto total de **\$1 753,174.30 (un millón setecientos cincuenta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos con treinta centavos en moneda nacional)**, cantidad que deberán resarcir de manera conjunta o individual siempre y cuando se cubra su totalidad y tendrá el carácter de crédito fiscal al quedar firme la presente resolución, el cual debe ser resarcido ante la Tesorería Municipal de Santo Tomás, México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, remitiendo a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la constancia que acredite el resarcimiento, caso contrario se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

TERCERO: Se hace del conocimiento de los ciudadanos * * * **Omar Domínguez Reyes,** * * * * *, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los ciudadanos * * * **Omar Domínguez Reyes,** * * * * *.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México..."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).

4763.-21 octubre.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

EDICTO

Toluca de Lerdo, México a 07 de septiembre del 2016.

OFICIO NÚMERO: 210091000/CI/800/2016
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: RESOLUCIÓN

CC. KRISTIAN ADRIÁN RIVERA RANGEL, CÉSAR MEDINA ARIAS, ARTURO AYALA COLÍN, RODOLFO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FAUSTINO JARAMILLO OSORIO, DIONICIO IGNACIO SÁNCHEZ GARCÍA, SILVINA JARAMILLO CRUZ, ERNESTO DOMÍNGUEZ, AURELIO BRISEÑO ROMERO, EDGAR MEJÍA HERNÁNDEZ, JESÚS ANTONIO MONTAÑO RODRÍGUEZ y RONAL DÍAZ DELGADILLO.

PRESENTE

En autos de los expedientes DGR/DRA-A/MB/028/2015, DGR/DRA-A/MB/031/2015, DGR/DRA-A/MB/034/2015, DGR/DRA-A/MB/035/2015, DGR/DRA-A/MB/037/2015, DGR/DRA-A/MB/045/2015, DGR/DRA-A/MB/047/2015, DGR/DRA-A/MB/001/2016, DGR/DRA-A/MB/005/2016, DGR/DRA-A/MB/008/2016, DGR/DRA-A/MB/009/2016 y DGR/DRA-A/MB/010/2016,; se emitió resolución en contra de los ex servidores públicos mencionados, quienes no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley; esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión; no obstante encontrarse obligados a ello con motivo del cargo y/o las funciones desempeñadas en la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; por lo que con fundamento en el artículo 49 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impuso a los aludidos la **SANCIÓN PECUNIARIA** respectiva, tal y como se describe en el recuadro siguiente:

SERVIDOR PÚBLICO	NUM. DE EXPEDIENTE	FECHA DE RESOLUCIÓN	MONTO DE LA SANCIÓN
KRISTIAN ADRIÁN RIVERA RANGEL	DGR/DRA-A/MB/028/2015	29/ABRIL/2016	DIEZ DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$2,202.13 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 13/100 M.N.).
CÉSAR MEDINA ARIAS	DGR/DRA-A/MB/031/2015	27/ABRIL/2016	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$4,110.35 (CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS 35/100 M.N.).
ARTURO AYALA COLÍN	DGR/DRA-A/MB/034/2015	25/MAYO/2016	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,178.30 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.).
RODOLFO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DGR/DRA-A/MB/035/2015	12/MAYO/2016	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,488.10 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.).
FAUSTINO JARAMILLO OSORIO	DGR/DRA-A/MB/037/2015	01/AGOSTO/2016	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,488.20 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.).
DIONICIO IGNACIO SÁNCHEZ GARCÍA	DGR/DRA-A/MB/045/2015	29/MARZO/2016	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,286.35 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.).
SILVINA JARAMILLO CRUZ	DGR/DRA-A/MB/047/2015	09/AGOSTO/2016	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,178.30 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.).
ERNESTO DOMÍNGUEZ	DGR/DRA-A/MB/001/2016	01/AGOSTO/2016	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,178.30 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.).
AURELIO BRISEÑO ROMERO	DGR/DRA-A/MB/005/2016	24/JUNIO/2016	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,178.30 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.).
EDGAR MEJÍA HERNÁNDEZ	DGR/DRA-A/MB/008/2016	13/JUNIO/2016	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$8,542.90 (OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.).
JESÚS ANTONIO MONTAÑO RODRÍGUEZ	DGR/DRA-A/MB/009/2016	24/JUNIO/2016	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,178.30 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.).
RONAL DÍAZ DELGADILLO	DGR/DRA-A/MB/010/2016	13/JUNIO/2016	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,178.30 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.).

En la inteligencia que los sancionados deberán pagar el monto que les corresponde, ingresándolo a la Caja General de Gobierno del Estado de México o bien, en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser presentados en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, sita en Calle Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, colonia Benito Juárez, Toluca, México, dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación las respectivas resoluciones**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la citada Ley, los sancionados tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta autoridad administrativa o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, según convenga a sus intereses.

M. EN A. P. DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"
(RÚBRICA).

4759.- 21 octubre.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

E D I C T O

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A".
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/AU/018/2014

Con fundamento en los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 52, 59 fracción I, 72, 73, 74 fracción II, y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.6, 1.7, 1.8 fracciones I a la XI y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 123, 124 y 129 fracción II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el quince de febrero de dos mil ocho, se le notifica a la empresa **"ADRIANA RAMÍREZ MENDOZA" Y/O APODERADO LEGAL EL C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ZUÑIGA**, la resolución de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, emitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que obra en los autos del expediente citado al rubro, en la que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 21 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho, se tuvo por no acreditada la responsabilidad administrativa resarcitoria de la empresa **"ADRIANA RAMÍREZ MENDOZA" Y/O APODERADO LEGAL EL C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ZUÑIGA**, en virtud de que quedo desvirtuada la irregularidad que se les atribuyó, por lo que es procedente la cancelación del Pliego Preventivo de Responsabilidades número 00254; por la cantidad de \$23,275.50 (veintitrés mil doscientos setenta y cinco pesos 50/100), atribuido con motivo de la auditoría número 219-0017-2013, realizada por la Dirección General de Control y Evaluación "C", denominada: "Introducción de la Red de Drenaje y Saneamiento de Aguas residuales en la Localidad de San Juan Tuxtepec (Etapa 3 de 4), Municipio de Chapa de Mota, México, ejecutada con recursos del Programa Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), ejercicio presupuestal 2012"; toda vez que para esta autoridad administrativa la irregularidad que les fue atribuida, se encuentra aclarada, única y exclusivamente por lo que corresponde a recursos estatales.

Así se resolvió en fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis y se ordenó su notificación mediante la publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México, a 21 de octubre de 2016.

El Director de Responsabilidades Administrativas "A"

M. EN A. P. Diego García Sánchez
(Rúbrica).

4781-BIS.- 21 octubre.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. GUILLERMO ORTEGA SANDOVAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 42 volumen 29, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de julio de 1962, mediante folio de presentación No. 1067.-

REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARÁCTER DE GERENTE DE “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, SE PRESENTA LA LOTIFICACION CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- POR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1961, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 19, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1961 A SOLICITUD DE MI REPRESENTADA, SE LE CONCEDIO LA AMPLIACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “SAN CARLOS”, CONSTA DE CUARENTA Y UN MANZANAS.- **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 09, MANZANA 15.- CALLE NORTE DOCE.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL N: 17.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL E: 09.10 MTS. CON CALLE NORTE 12.-

AL S: 17.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL O: 9.00 MTS. CON CALLE NORTE DOCE.

SUPERFICIE DE: 153.85 M2.-

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- 13 DE OCTUBRE DEL 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

749-B1.- 21, 26 y 30 octubre.



AUTOTRANSPORTES Y TAXIS
ZONA ANAHUAC S.A. DE C.V.

Villa del Carbón, Estado de México a, 07 de octubre de 2016

Se convoca a asamblea mixta ordinaria y extraordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre del 2016 a las 12:00 horas del día, en las instalaciones de la sociedad mercantil denominada “**AUTOTRANSPORTES y TAXIS ZONA ANAHUAC**” S.A. DE C.V. con domicilio: San Luis Anáhuac, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México; bajo el siguiente orden del día:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 3.- INFORME DEL COMISARIO.
- 4.- RATIFICACIÓN O CAMBIO DEL CONSEJO Y COMISARIO.
- 5.- CESIÓN Y TRANSMISION DE ACCIONES Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS EN LA SOCIEDAD
- 6.- MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y ESTATUTOS.
- 7.- RATIFICACIÓN DE APORTACIONES IRREVOCABLE DE CONCESIONES A LA SOCIEDAD.
- 8.- ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA DE ASAMBLEA GENERAL.
- 9.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL PARA ASISTIR AL NOTARIO PÚBLICO.

C. EPIFANIO FRUCTUOSO ANGELES CRUZ

**PRESIDENTE DE “AUTOTRANSPORTES Y
TAXIS ZONA ANAHUAC” S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).**

1970-A1.- 21 octubre.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

EDICTO

DOBSA CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., y/o Representante Legal y LOSA, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES S.A. de C.V., y/o Representante Legal

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 7, 25 fracción I, 26, 27, 106, 107, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2 primer párrafo, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 52 párrafo primero, 62, 63, 72, 73, 74 fracción III y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 2 fracción VI, 4, 26, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 19 fracción XIII del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México; se les cita para que comparezcan a desahogar **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo de **carácter resarcitorio** que se lleva a cabo en los expedientes citados al rubro, diligencia que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicadas en la calle Igualdad, número 101, esquina Fraternidad, en Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Estado de México.

Lo anterior derivado de las acciones llevadas a cabo por las empresas mencionadas con antelación:

EXPEDIENTE: CI/JCEM/OF/044/2016 DOBSA CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.,	EXPEDIENTE: CI/JCEM/OF/048/2016 LOSA, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES S.A. de C.V
OBRA: Reencarpetamiento de carretera los Pinos Solís-Santa Rosa Solís, contrato de obra pública SCEM-JC-06-AGIS-91-C	OBRA: Carretera Temoaya-Centro Ceremonial Otomí, contrato de obra pública SCEM-JC-11-AGIS-032-C
Derivado de no haber realizado la amortización por la cantidad de \$568,127.11 (quinientos sesenta y ocho mil ciento veintisiete 00/11 M.N.) I.V.A. incluido, la cual fue otorgada como parte del anticipo, para la ejecución de la obra en comento.	Derivado de no haber realizado la amortización por la cantidad de \$2'881,867.48 (dos millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y siete pesos 48/100 M.N.) I.V.A incluido, la cual le fue otorgada como parte del anticipo, para la ejecución de la obra en comento.
Se cita a Garantía de Audiencia el día jueves 03 de noviembre de 2016 en punto de las 11:00 horas .	Se cita a Garantía de Audiencia el día jueves 03 de noviembre de 2016 en punto de las 12:00 horas .

Considerándose sujetos a procedimiento administrativo de carácter resarcitorio, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 párrafo segundo y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Se hace de su conocimiento que las constancias que se tomaran en consideración para atribuirle la presunta responsabilidad administrativa se encuentran en los expedientes citados al rubro y los cuales están a su disposición para poder ser consultados.

Por otra parte se le hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia USTEDES TIENEN EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido el derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, con el apercibimiento de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán vía estrados, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.**

Por otra parte se comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para consulta en el Órgano de Control Interno de la Junta de Caminos del Estado de México, en el domicilio ya señalado, y que para la celebración de la audiencia a la que se cita, el representante o defensor deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca de Lerdo, México, a 13 de Octubre de 2016.

Contralor Interno de la Junta de Caminos del Estado de México
Ingeniero José Alejandro Colín González
(Rúbrica).

4783-BIS.- 21 octubre.